



Organización de Aviación Civil Internacional

BOLETÍN ELECTRÓNICO

A título informativo únicamente

EB 2020/27

6 de mayo de 2020

REPATRIACIÓN POR VÍA AÉREA DE RESTOS DE VÍCTIMAS DE COVID-19

1. La pandemia de COVID-19 sigue afectando al sector de la aviación, que requiere de planes de respuesta rápida ante la emergencia. Actualmente, no existe una norma universal e integral de aplicación internacional para la repatriación de restos humanos por vía aérea, incluidos los restos de personas fallecidas a causa de la COVID-19. Los numerosos pedidos recibidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), los Centros para el Control de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) evidencian la necesidad de evaluar el riesgo que entraña el transporte de restos humanos por vía aérea y elaborar orientación específica para el caso de la COVID-19.
2. La repatriación de restos humanos es el proceso de trasladar el cadáver del Estado donde se produjo el deceso a otro Estado para su inhumación a pedido de los deudos. La mayoría de las líneas aéreas ofrecen el servicio de transporte de restos humanos cremados y no cremados; estos servicios, sin embargo, exigen cooperación y coordinación entre los distintos intervinientes para que se ejecuten con eficiencia y en cumplimiento de los reglamentos internacionales y las normas de los Estados de origen y destino.
3. En marzo de 2020, la OMS publicó orientación provisional sobre prevención y control del contagio para la manipulación segura de los cadáveres en el contexto de la COVID-19 (*Infection Prevention and Control for the safe management of a dead body in the context of COVID-19*). El documento puede descargarse en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331538/WHO-COVID-19-IPC_DBMgmt-2020.1-eng.pdf.
4. La OACI, en coordinación con la OMS y demás partes interesadas, ha elaborado orientación sobre la repatriación por vía aérea de restos humanos infectados con el virus causante de la COVID-19 en apoyo de los Estados y a modo de directiva para la aplicación de esas recomendaciones. Se recomienda a los Estados miembros seguir las recomendaciones y la orientación de la OACI, la OMS y la IATA.
5. La orientación sobre la repatriación de restos humanos infectados con el virus de la COVID-19 se acompaña en apéndices a este boletín electrónico y se publicará en el sitio web del Arreglo de Colaboración para la Prevención y Gestión de Sucesos que afectan a la Salud Pública en la Aviación Civil (CAPSCA) (www.capsca.org). El documento adjunto contiene el listado con los requisitos de los países para la repatriación de restos humanos.

Adjunto:

Orientación provisional: Repatriación por vía aérea de restos de víctimas de COVID-19

Publicado bajo la responsabilidad de la Secretaria General

ORIENTACIÓN PROVISIONAL: REPATRIACIÓN POR VÍA AÉREA DE RESTOS DE VÍCTIMAS DE COVID-19

(Documento elaborado en colaboración entre la OMS, la IATA, los CDC y la OACI)

Introducción

La repatriación de restos humanos es el proceso de trasladar el cadáver del Estado donde se produjo el deceso a otro Estado para su inhumación a pedido de los deudos. La repatriación de cadáveres es un proceso complicado que exige cooperación y coordinación entre distintos intervinientes a distintos niveles para que se ejecute con eficiencia y en cumplimiento de los reglamentos internacionales y nacionales.

En la actualidad, no existe una norma internacional de carácter universal que reglamente la tramitación y documentación para la repatriación de cadáveres por vía aérea. Aun cuando más de 20 Estados europeos se han adherido al Acuerdo del Consejo de Europa sobre Traslado Internacional de Cadáveres (Acuerdo de Estrasburgo, Serie de Tratados Europeos – núm. 80) (<https://rm.coe.int/168007617d>), no existe un documento centralizador que brinde orientación armonizada a los Estados y demás partes interesadas.

Frente a los múltiples pedidos recibidos por la OMS, la IATA y la OACI respecto al transporte de restos humanos por vía aérea donde la causa del deceso es la COVID-19, se hizo patente la necesidad de evaluar el riesgo de transportar restos humanos por vía aérea y de elaborar orientación provisional específica para el caso de la COVID-19.

El objetivo de este documento es dar orientación a los explotadores de aeronaves, casas funerarias y demás interesados sobre los factores que deben considerarse al planificar la repatriación por vía aérea de restos humanos infectados con el virus de la COVID-19.

Orientación para la manipulación de restos humanos infectados con el virus de la COVID-19

La pandemia de COVID-19 se ha cobrado un considerable número de víctimas fatales, planteando interrogantes respecto a la repatriación de los restos de personas fallecidas a causa de esta enfermedad. En general, los restos humanos no son infecciosos y no transmiten enfermedades. Las pocas excepciones incluyen el Ebola y otras fiebres hemorrágicas, o la manipulación incorrecta en la autopsia de los pulmones de pacientes infectados durante la pandemia de gripe.

De acuerdo con la orientación provisional actual publicada por la OMS, no hay constancia hasta la fecha de personas que se hayan infectado por exposición a cadáveres de personas fallecidas a causa de la COVID-19 (https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331538/WHO-COVID-19-IPC_DBMgmt-2020.1-eng.pdf).

En igual sentido, el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE) ha afirmado que no se tiene conocimiento de la transmisión del SARS-CoV-2 por la manipulación de cadáveres. La transmisión de la COVID-19 por la manipulación de restos humanos infectados únicamente podría producirse por contacto directo con superficies corporales, tejidos, fluidos o aspirados que contengan el virus, o por contacto directo con superficies, vestimenta u otros efectos personales contaminados. Las mejores prácticas para evitar la infección de COVID-19 en estas circunstancias abarcan el uso correcto de elementos de protección individual (EPI) y una descontaminación exhaustiva de las superficies y materiales que han estado en contacto con los restos (<https://www.ecdc.europa.eu/en/publications-data/considerations-related-safe-handling-bodies-deceased-persons-suspected-or>).

Los principales aspectos que deben considerarse en relación con los restos de víctimas de la COVID-19 incluyen:

- dar orientación específica al personal de las casas funerarias, religiosos u otros que puedan estar en contacto directo con los restos de víctimas de la COVID-19, en especial la importancia de la higiene de las manos y el uso de elementos de protección individual (EPI) al manipular los cadáveres;
- respetar la dignidad de las personas fallecidas y sus familiares de acuerdo con sus tradiciones culturales y religiosas; y
- fomentar comportamientos que apuntan a lograr un equilibrio entre los derechos de la familia, la necesidad de investigar la causa del deceso y los riesgos de exposición a la infección en cada caso particular.

La OMS ha publicado orientación general para la preparación y embalaje de restos humanos para su traslado por medios distintos de la vía aérea hasta el lugar de realización de la autopsia, morgue, crematorio o cementerio que comprenden los procedimientos para la autopsia, la preparación para el funeral y la inhumación local en el documento (únicamente en inglés) “*Infection Prevention and Control for the safe management of a dead body in the context of COVID-19*” (Prevención y control del contagio para la manipulación segura de los cadáveres en el contexto de la COVID-19) (https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331538/WHO-COVID-19-IPC_DBMgmt-2020.1-eng.pdf).

Opciones para el transporte por vía aérea

Cuando una persona fallece a causa de la COVID-19, las opciones de disposición final son la cremación *in-situ*, el entierro en la localidad del deceso o la repatriación de los restos al Estado que soliciten los deudos.

Muchos explotadores de aeronaves ofrecen el servicio de transporte de restos humanos cremados o no cremados. Estos servicios varían según las políticas de cada explotador. En general, existen tres opciones para el traslado de restos humanos por vía aérea:

1. Cenizas del cadáver cremado colocadas dentro de una urna funeraria. Esta opción es a menudo la menos complicada para el transporte aéreo. Sin embargo, también depende de las creencias personales, culturales y religiosas de los deudos y de la legislación nacional del Estado donde se ha producido el deceso.
2. Cadáver embalsamado colocado en un féretro sellado. Esta opción puede plantear más dificultades, ya que las leyes de los distintos Estados sobre embalsamamiento pueden ser incompatibles entre sí. Por ejemplo, la legislación del Estado de origen puede no permitir el embalsamamiento que, por el contrario, es exigido por el Estado de destino para recibir los restos. Se agrega a esto que algunos explotadores de aeronaves únicamente aceptan cadáveres embalsamados. Conviene tener presente que, a la publicación de este documento de orientación, la OMS no recomienda la práctica de embalsamar los cadáveres de víctimas de COVID-19 para evitar su manipulación excesiva.
3. Cadáver no embalsamado en féretro sellado colocado dentro de otro embalaje. Los requisitos específicos aplicables a esta modalidad de traslado pueden variar de un país a otro, y el Estado de destino o admisión puede no permitir la exportación o importación, según el caso, de cadáveres no embalsamados.

Los diferentes Estados pueden aplicar requisitos distintos. Por tal motivo, es importante considerar diversos factores antes de escoger el proceso adecuado para el traslado por vía aérea. Uno de estos factores es que convendrá averiguar cuáles son los reglamentos o normas aplicables de los Estados de origen y destino, incluida la documentación exigida, y los requisitos del explotador de aeronaves.

Requisitos de los Estados de salida, tránsito y llegada

Todos los intervinientes, incluidos los explotadores de aeronaves, deben cumplir la legislación nacional para el traslado de restos humanos que rige en los Estados de salida, tránsito y llegada. Son estas leyes nacionales las que en última instancia determinan cuáles son los límites, en su caso, para la manipulación, disposición, repatriación y admisión de restos humanos. Para obtener esta información, se pueden consultar los sitios web del gobierno o sus embajadas, o ponerse en contacto directamente. El Apéndice 1 contiene algunos sitios web de embajadas con referencias que describen los requisitos nacionales para la manipulación y repatriación de restos humanos.

Es obligatoria la identificación oficial de los restos. Los requisitos para comprobar la identidad de la persona fallecida dependen del Estado o la jurisdicción de que se trate.

Por su parte, también es obligatorio cumplimentar la documentación exigida por la que se confirme que se han cumplido todos los requisitos médicos, sanitarios, administrativos y legales que fijan los reglamentos en vigor en el Estado de salida para el traslado de los restos. Los documentos pueden comprender el certificado de defunción, certificado de embalsamamiento, certificado de cremación o cualquier otra certificación exigida por la legislación nacional. Si los documentos no están redactados en inglés o en el idioma del Estado de destino, puede ser necesario presentar su traducción jurada (certificada).

Los países signatarios del Acuerdo de Estrasburgo (<https://rm.coe.int/168007617d>) exigen un documento específico, denominado “salvoconducto mortuorio”, que garantiza el cumplimiento de las condiciones relativas a la preparación de los restos y los requisitos legales y de transporte. Esto permite simplificar el traslado de restos humanos entre los Estados distintos signatarios (<https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/108/signatures>).

Algunos Estados de destino, como por ejemplo Estados Unidos, tienen requisitos que les son únicos. Para la repatriación de restos de personas fallecidas a causa de una enfermedad transmisible que requiere cuarentena, como la COVID-19, los Estados Unidos exigen el salvoconducto mortuorio expedido por la División de Migraciones Mundiales y Cuarentenas (*Division of Global Migration and Quarantine*) de los Centros para el Control de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC). Véase en el Apéndice 2 un ejemplo de los requisitos vigentes en los Estados Unidos para la importación de restos humanos.

En el caso de existir diferencias entre los requisitos del Estado de origen y de destino, por ejemplo, para transportar un cadáver no embalsamado a un país que exige el embalsamamiento, será preciso tratar la cuestión puntualmente por tramitación bilateral. Esto se puede hacer poniéndose en contacto con las autoridades locales del Estado de destino que exige el embalsamamiento del cadáver para confirmar su aceptación en cada caso individual.

Requisitos para el traslado por vía aérea

En la actualidad, no existe un reglamento internacional universalmente acordado que disponga que únicamente pueden transportarse restos humanos en aeronaves de carga.

Los explotadores de aeronaves por lo común permiten el transporte de restos humanos como carga, ya sea en aeronaves de carga o en la sección de carga de las aeronaves destinadas al transporte de personas. Las cenizas funerarias pueden transportarse como carga o en el equipaje de una persona. Los explotadores de aeronaves que son miembros de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) por lo general se ajustan a los requisitos y recomendaciones de dicha entidad (Tarifas y Reglas para el Transporte de Carga, TACT 2.3.3, y el Manual de servicios de escala, AHM 333) para el transporte de restos humanos. En el Apéndice 3 puede consultarse un resumen de las restricciones a la importación de restos humanos en diferentes Estados. Las publicaciones pueden adquirirse en el sitio web de la IATA (TACT: www.iata.org/tact, y AHM: www.iata.org/ahm).

Las siguientes recomendaciones están dirigidas a todas las partes que intervengan en el traslado de restos de víctimas de COVID-19 por vía aérea:

Requisitos aplicables a cadáveres cremados

- Por lo común, los cadáveres cremados se aceptan en todas las aeronaves sin necesidad de trámite previo, pero algunos Estados exigen que dichos restos se declaren antes del transporte.
- Las cenizas deben ir en una bolsa de poliuretano colocada dentro de una urna funeraria.
- La urna:
 - puede transportarse como equipaje de mano o equipaje facturado. Las políticas pueden diferir, y por ese motivo se recomienda confirmar con los Estados y los explotadores de aeronaves que intervengan;
 - debe estar adecuadamente protegida con embalaje amortiguador para evitar la rotura; y
 - se someterá a inspección por rayos X como parte del proceso normal de seguridad. Será necesario averiguar antes de la partida cuáles son las medidas de seguridad que se aplican a las sustancias en polvo en el Estado de origen y las posibles escalas de enlace.

Requisito de embalsamamiento

- La OMS no recomienda actualmente el embalsamamiento si la causa del deceso ha sido la COVID-19.
- Sin embargo, puede ser un requisito del Estado de destino y del explotador de aeronaves que transporte los restos.

Preparación de cadáveres no embalsamados para el transporte por vía aérea

- El personal encargado de preparar el cadáver debe usar EPI adecuado y respetar las precauciones ordinarias.
- Para contener los fluidos corporales que puedan emanar de los orificios del cadáver o desactivar su carga infecciosa pueden usarse los siguientes métodos:
 - Espolvorear el cadáver con una sustancia absorbente especial (por ej., Ardol) para ligar y desinfectar los fluidos corporales que emanen del cadáver.
 - Envolver el cadáver en dos sudarios impregnados en formaldehído (solución al 10%) u otra sustancia desinfectante adecuada.

- Sellar el cadáver dentro de una bolsa funeraria impermeable u otro tipo de recipiente interior herméticamente sellado. Se debe desinfectar la parte exterior del recipiente interior.
- Una vez sellado y desinfectado, el recipiente se debe colocar en un segundo recipiente interior herméticamente sellado, cuyo exterior también debe desinfectarse, y finalmente dentro de un féretro sellado.
- Una vez sellado el féretro, se debe desinfectar su exterior.
- El féretro puede cubrirse con una lona para que no sea evidente su contenido, o colocarse dentro de otro tipo de embalaje sujeto a los requisitos legales del Estado de salida y el Estado receptor.
- El sepulturero o la casa funeraria debe expedir un certificado donde se indique la fecha, hora y forma de desinfección que se entregará al transitario/explotador de aeronaves.
- La aceptación de féretros por parte de los explotadores de aeronaves depende del tipo de aeronave, los requisitos de entrada y despacho y la aprobación previa de los Estados de origen, tránsito y destino.

Requisitos de documentación

- Los requisitos de documentación pueden variar entre Estados. Se recomienda confirmar tanto con el Estado de salida como con el Estado de destino cuál es la documentación exigida antes de disponer el transporte con el explotador de aeronaves, y hacer saber esa información al transitador/explotador de aeronaves para disponer el transporte. Los documentos pueden comprender el certificado de defunción con indicación de la causa del deceso, certificado de embalsamamiento, certificado de cremación, permiso de importación o cualquier otra certificación exigida por la legislación nacional.
 - Es posible que se exija, en el caso de cadáveres embalsamados, que el certificado de embalsamamiento (o el salvoconducto mortuorio) se coloque dentro del féretro sellado con el cadáver.
 - La persona que solicite el traslado de los restos debería obtener un certificado de la casa funeraria o morgue que indique los procedimientos aplicados, para entregarlo al transitador/explotador de aeronaves que a su vez deberá presentarlo a las autoridades de Salud Pública del Estado de destino. Puede tratarse de un certificado de embalsamamiento, o una certificación de que el cadáver está colocado dentro de una doble bolsa funeraria.
 - Además, la morgue deberá expedir un certificado que confirme la desinfección del féretro para entregarlo al transitador/explotador de aeronaves.
 - El Consejo de Europa ha elaborado un modelo de salvoconducto mortuorio con arreglo al Acuerdo de Estrasburgo sobre Traslado de Cadáveres, <https://archive.fo/aUAt5>, que puede usarse para fines de facilitación. El modelo figura en el Apéndice 4.
-

Apéndice 1

Requisitos para la repatriación de restos humanos, por país

Región África:

Camerún:

https://www.cameroonembassyusa.org/Images/documents_folder/RequirementsRepatriationofHumanRemains.pdf

Etiopía: <http://ethiopianconsula.org/EthConsulaLa/consular-services/shipping-human-remains/>
<https://ethiopianembassy.be/transporting-human-remains/>

Kenya: <https://kenyaembassydc.org/transdeceased/>

Liberia: <https://liberiaconsulate-ny.com/consulate-sercives/death-certificate/>

Nigeria: <http://www.nigeriaembassyusa.org/index.php?page=consular-services-2>

Sierra Leona: <https://embassyofsierraleone.net/visa-and-consular-services/requirements-repatriation-human-remains-nationals-republic-sierra-leone>

Sudáfrica: <https://www.southafrica-usa.net/consulate/importing%20mortal%20remains.html>

Tanzanía: https://tanzaniaembassy-us.org/?page_id=2321

Uganda: <https://washington.mofa.go.ug/data-smenu-58-Transportation-of-remains-of-Deceased-Persons.html>

Zambia: <http://www.zambiaembassy.org/page/procedures-for-authority-to-transport-human-remains-to-zambia>

Región Américas:

Argentina: <https://cchic.cancilleria.gob.ar/en/content/transport-human-remains>

Bolivia: <http://boliviala.org/repatriation-human-remains>

Brasil: http://atlanta.itamaraty.gov.br/en-us/death_registration_and_transfer_of_human_remains_or_ashes_to_brazil.xml

Canadá: <https://www.cbsa-asfc.gc.ca/publications/dm-md/d19/d19-9-3-eng.pdf>

Costa Rica: <http://www.costarica-embassy.org/index.php?q=node/83>

Ecuador: http://www.ecuador.org/nuevosite/serviciosconsulares_misc_e.php

República Dominicana: <http://dominicanrepublic-consulategeneral-chicago.com/en/transporte-de-restos-humanos/>

Guatemala: <https://www.consuladoguatemalanuevayork.org/legalizations-english.html>

Haití: <http://www.haiti.org/transporting-human-remains-from-the-united-states-to-haiti/>

Jamaica: <https://www.jamaicacgmiami.org/page/shipping-human-remains/>

México: https://www.consulmexny.org/eng/legal_aid_transport_human_remains.htm

Panamá: <https://www.embassyofpanama.org/transportation-of-human-remains-1>

Trinidad y Tabago: <https://foreign.gov.tt/services/death-overseas/>

Región Mediterráneo Oriental:

Afganistán: <https://www.afghanembassy.us/transferring-deceased-to-afghanistan/>

Irán: <http://www.daftar.org/forms/vitalrecords/death/900.pdf>

Líbano: <https://nylebcons.org/consulate/html/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=23>

Pakistán: <https://pakconsulatela.org/shipment-of-dead-bodies/>

Región Europa:

Bosnia y Herzegovina:

<http://www.bhembassy.org/Consular%20services/Uputstva/Shipment%20of%20human%20remains.pdf>

Bulgaria: <https://www.bulgaria-embassy.org/en/useful-information-for-funeral-agencies/>

Francia: <https://losangeles.consulfrance.org/spip.php?article2939>

Alemania: <https://southafrica.diplo.de/sa-en/sa-consular/sa-urne/2222158>

<https://canada.diplo.de/ca-en/consular-services/familymatters/death/1101248>

Grecia: <https://www.mfa.gr/usa/en/services/services-for-greeks/transport-of-human-remains.html>

Hungría: <https://losangeles.mfa.gov.hu/eng/page/shipment-of-human-remains-to-hungary>

Italia: https://conslosangeles.esteri.it/consolato_losangeles/en/i_servizi/per-i-cittadini/assistenza/rimpatri

Irlanda:

https://www.citizensinformation.ie/en/death/after_a_death/bringing_a_body_to_ireland_for_burial_or_cremation.html

Letonia: <https://www.latvia-newyork.org/consular-information?rq=remains>

<https://www.mfa.gov.lv/en/usa/consular-information/requirements-for-transporting-human-remains-to-latvia>

Lituania: <https://consulate-almaty.mfa.lt/almata/en/travel-and-residence/general-information/transportation-of-remains-to-lithuania>

Portugal: http://www.consulateportugalnewbedford.org/us/serv_cons-us/obito-us.php

Rumania: <https://losangeles.mae.ro/en/node/474>

Rusia: https://sanfrancisco.mid.ru/en_US/trans-ash-and-remains

https://washington.mid.ru/en/consular-services/citizens-usa/transportation_of_ashes/

Serbia:

<http://www.chicago.mfa.gov.rs/consularservicestext.php?subaction=showfull&id=1348564423&ucat=17&template=MeniENG&>

Eslovaquia: https://www.mzv.sk/web/washington-en/consular_and_visa_information/transport-of-corpses

España:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/NUEVAYORK/en/ServiciosConsulares/Pages/CSNewyork/Transport-of-Mortal-Remains-to-Spain.aspx>

Turquía: <https://www.turkishcargo.com.tr/en/products-and-services/special-cargo/funeral>

Región Sudeste Asiático:

India: <https://www.mea.gov.in/transfer-of-mortal-remains.htm>

<https://www.indianembassyusa.gov.in/extra?id=19>

Indonesia: <http://consular.indonesia-ottawa.org/foreign-citizens/procedures-regulations/transporting-the-remains-ashes/>

Sri Lanka:

http://www.torontoslg.org/index.php?option=com_content&view=article&id=247&Itemid=149

Tailandia:

http://www.customs.go.th/cont_strc_simple.php?ini_content=individual_F01_160426_05&ini_menu=menu_individual_submenu_02&lang=en&left_menu=menu_individual_submenu_02_160421_05

Región Pacífico Occidental:

Australia:

[https://www1.health.gov.au/internet/main/publishing.nsf/Content/E29F8E3133FB783CCA2581A7007FF5E6/\\$File/Human-Remains-Fact-Sheet-Aug2018.pdf](https://www1.health.gov.au/internet/main/publishing.nsf/Content/E29F8E3133FB783CCA2581A7007FF5E6/$File/Human-Remains-Fact-Sheet-Aug2018.pdf)

Camboya: <https://www.embassyofcambodiadc.org/servicesfees.html>

Fiji: <https://www.fijiembassydc.com/remains.htm>

Malasia: http://www.customs.gov.my/en/cp/Pages/cp_hcum.aspx

Nueva Zelandia: <https://www.safetravel.govt.nz/death>

Filipinas: <https://londonpe.dfa.gov.ph/consular-matters/shipping-human-remains>

Viet Nam: <http://vietnamembassy-usa.org/consular/permit-transport-remains-and-dead-bodies-vietnam>

Apéndice 2

Requisitos para la importación a través de un puerto de los Estados Unidos de restos humanos para inhumación o posterior cremación

Los restos humanos que han de inhumarse o cremarse tras su entrada en los Estados Unidos deben ir acompañados del certificado de defunción que indique la causa del deceso. Si el certificado está redactado en otro idioma que no sea el inglés, se lo deberá acompañar de su traducción al inglés. Si no se dispone a tiempo del certificado de defunción para el regreso de los restos, la embajada o consulado estadounidense debería suministrar un certificado consular donde indique si la persona falleció a causa de una enfermedad transmisible que requiere cuarentena.

En el caso de un fallecimiento por enfermedad transmisible que requiere cuarentena, los restos deberán cumplir las normas para la importación que figuran en la codificación de reglamentos federales [42 CFR, Parte 71.55](#), y únicamente se procederá a su despacho, levante y autorización de entrada en los Estados Unidos si se cumple una de las siguientes condiciones:

- El cadáver esté cremado; O BIEN;
- El cadáver haya sido correctamente embalsamado y colocado en un féretro herméticamente sellado; O BIEN;
- El cadáver esté acompañado de un permiso expedido por el director de los CDC. El permiso de los CDC (en su caso) deberá acompañar los restos humanos en todo momento durante el traslado.
 - El permiso para importar los restos de una persona cuya causa de muerte confirmada o presunta sea una enfermedad transmisible que requiere cuarentena debe obtenerse a través de la División de Migraciones Mundiales y Cuarentenas de los CDC, comunicándose con el Centro de Operaciones de Emergencia por teléfono al 770-488-7100. Si los CDC otorgan el permiso de importación de los restos, podrán imponer otras condiciones además de las indicadas arriba.

En el caso de un fallecimiento por cualquier otra causa distinta de una enfermedad transmisible que requiere cuarentena, se procederá al despacho, levante y autorización de entrada de los restos en los Estados Unidos si se cumple una de las siguientes condiciones:

- El cadáver cumple las normas para la importación que figuran en [42 CFR, Parte 71.55](#) (es decir, que haya sido cremado o correctamente embalsamado y colocado en un féretro herméticamente sellado, o que esté acompañado del permiso expedido por el director de los CDC); O BIEN;
- El cadáver se transporta en un embalaje impermeable.

En virtud del apartado 71.32 b) de 42 CFR, los CDC pueden también exigir medidas adicionales tales como la detención, desinfección, desinsectación, fumigación u otras semejantes si tuviera motivos para creer que los restos están o pueden estar infectados o contaminados con una enfermedad transmisible y que esas medidas son necesarias para prevenir la introducción, transmisión o propagación de enfermedades transmisibles en los Estados Unidos.

Apéndice 3

Restricciones a la importación de restos humanos en países miembros de la IATA

En la tabla a continuación* figuran todos los países y Estados que imponen restricciones a la importación de restos humanos, en particular los que han de ser embalsamados o cuando la causa del deceso es una enfermedad contagiosa.

Para la importación de restos de víctimas de COVID-19, se recomienda consultar al explotador aéreo y las autoridades locales correspondientes (por ej., las autoridades de Salud Pública) para confirmar los requisitos específicos.

País/Estado	Descripción
Alemania	Cuando la causa del deceso es una enfermedad contagiosa, el cadáver debe estar envuelto en un sudario antiséptico.
Antigua y Barbuda	Se exige que el cadáver esté embalsamado. Certificado de las autoridades sanitarias de que el deceso no fue causado por una enfermedad infecciosa.
Argelia	Certificado que indique el tipo de enfermedad.
Australia	Se exige que el cadáver esté embalsamado, excepto en circunstancias excepcionales.
Bhután	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Botswana	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Colombia	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Costa Rica	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Eritrea	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Eswatini	Informe médico de la causa del deceso para determinar si es una enfermedad contagiosa.
Filipinas	En los casos de deceso por enfermedad transmisible, se permite la entrada únicamente cuando el cadáver ha sido cremado o correctamente embalsamado y colocado en un féretro sellado herméticamente.
Francia	Se aplican requisitos específicos cuando la causa del deceso es una enfermedad infecciosa incluida en el listado de la resolución del Departamento de Sanidad.
Gabón	Se exige que el cadáver esté embalsamado. Certificado que indique que la persona fallecida no padecía una enfermedad infecciosa.
Granada	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Guatemala	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Hong Kong (Región Administrativa Especial, China)	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
India	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Indonesia	Certificado médico que confirme que la causa del deceso no es una enfermedad contagiosa.
Irlanda	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Islas Cook	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Islas Fiji	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Jamaica	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Japón	Si el deceso ha sido a causa de una enfermedad infecciosa, contagiosa o

País/Estado	Descripción
	transmisible, el cadáver no puede ser importado a menos que esté cremado.
Malasia	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Malawi	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Malta	Certificado de las autoridades sanitarias en el lugar de origen que indique que el cadáver puede transportarse sin riesgo ni peligro para la salud pública.
México	Requisito especial para cadáveres no embalsamados.
Montserrat	Se exige que el cadáver esté embalsamado. Certificado de las autoridades sanitarias en el lugar de origen de que el deceso no fue causado por una enfermedad infecciosa.
Myanmar	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Nigeria	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Nueva Caledonia	Se exige que el cadáver esté embalsamado. Certificado de la inexistencia de riesgos de infección.
Nueva Zelanda	Requisito especial para cadáveres no embalsamados. Certificado médico de la ausencia de enfermedades transmisibles en la persona fallecida y en la zona donde se produjo el deceso.
Pakistán	Está prohibida la entrada si la causa del deceso es una enfermedad infecciosa.
Perú	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Portugal	Cuando la causa del deceso es una enfermedad contagiosa, el cadáver debe estar envuelto en una mortaja o sudario impregnado de una sustancia antiséptica.
Puerto Rico	Se exige que el cadáver esté embalsamado. No se admite la entrada de cadáveres cuando la causa del deceso es una enfermedad transmisible.
Salvador, El	Se exige que el cadáver esté embalsamado. Certificado donde conste el lugar del deceso y que la causa no es una enfermedad epidémica o contagiosa.
Samoa	Se exige que el cadáver esté embalsamado. Requisito especial para cadáveres no embalsamados.
San Vicente y las Granadinas	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Santa Lucía	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Seychelles	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Singapur	Se exige un certificado de preservación.
Sri Lanka	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Tayikistán	Está prohibida la entrada si la causa del deceso es una enfermedad infecciosa.
Tonga	Requisito especial para cadáveres no embalsamados
Trinidad y Tabago	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Turquía	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Uganda	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Venezuela	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Zambia	Se exige que el cadáver esté embalsamado.
Zimbabwe	Se exige un certificado de enfermedades infecciosas.

* Importante: La información ha sido obtenida por la IATA y figura en su publicación “Air Cargo Tariff and Rules” (TACT). Las restricciones pueden variar en cualquier momento.

Apéndice 4

Salvoconducto mortuario

Documento internacional certificado – Repatriación de cadáveres

Datos de la persona fallecida

Apellido(s):

Nombre(s):

Dirección:

País: Nacionalidad:

Fecha de nacimiento: Fecha de la defunción:

Lugar de defunción:

Causa de defunción (si se conoce):

Expedidor:

Tel: Correo electrónico:

Consignatario:

Tel: Correo electrónico:

Datos del vuelo

Aeropuerto de origen: Hora de salida:

Aeropuerto de destino: Hora de llegada:

Compañía: Tel:

Contacto de la compañía: Correo electrónico:

Número de vuelo: Fecha:

Número de guía aérea:

Persona acompañante:

Documentación

Certificado de defunción:

Certificado de embalsamamiento (en su caso):

Certificado de ausencia de enfermedades infecciosas:

Declaración de la empresa funeraria:

Declaración de salida del país:

Permiso de traslado:

Otros:

Expedido en: Fecha:

Firma de la autoridad competente

Sello de la autoridad competente
